



BUIN, 06 OCT 2020

DECRETO ALCALDICO N° 2053 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1303, de fecha 29 de abril de 2020, se aprueba el convenio directo suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para la Administración Directa Programa "Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la Región Metropolitana de Santiago", además de tomar conocimiento de la Resolución Exenta N° 505/2019 del Gobierno Regional Metropolitano.

3.- La Providencia N° 7.795, de fecha 01 de octubre de 2020, donde ingresa la Resolución Exenta N° 1361/2020 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba la modificación del Convenio Directo para la ejecución del proyecto "Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la Región Metropolitana de Santiago" Código BIP N° 40001193-0.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1361, de fecha 29 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba la modificación del convenio directo para la ejecución del proyecto "Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la Región Metropolitana de Santiago" Código BIP N° 40001193-0; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU.

C:\Datos\B\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\GORE\Programa Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros, Modificación.doc

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





“MODIFICACIÓN CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Las partes celebraron un Convenio Directo (Ejecución de Programa) con fecha 25 de enero de 2019, para la ejecución del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 505, de 09 de abril de 2019, de este Organismo Regional.

Por el referido convenio la Unidad Local se obligó a la ejecución del componente 3 “Control de Población Canina” (Subcomponente 3.1: Control de Natalidad canina, Subcomponente 3.2: Identificación y registro) del programa “**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**”, Código Bip N°40001193-0.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, en el sentido de modificar el plazo de ejecución del mismo de conformidad se expresa continuación:

“OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, el 31 de agosto de 2021, contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo".

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA: La presente modificación de Convenio Directo se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016."

(Firmas: Miguel Araya Lobos / Alcalde / Municipalidad de Buin // Felipe Guevara Stephens / Intendente de la Región Metropolitana de Santiago).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Martínez
MCM/PLS/CVC/MDG/CLH

Distribución:

- Unidad Técnica o Local;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.